



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Colegio de Bachilleres del Estado de  
Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Deuda Pública y Disciplina Financiera.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Análisis de congruencia de la planeación estratégica.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- Revisión de recursos.
- Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Endeudamiento Neto
- Intereses de la Deuda
- Gasto por Categoría Programática

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Productos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Conciliaciones Bancarias
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$691,856,463.21, la muestra auditada por \$395,622,828.15, se alcanzó una revisión del 57.18%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla al Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## **Cuenta Pública**

Verificar si la Cuenta Pública, proporcionada por la Entidad Fiscalizada en los términos que marca la normatividad correspondiente, se encuentra aprobada por su Órgano de Gobierno y no contenga diferencias aritméticas en los Estados Financieros presentados.

## **Control Interno**

Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

## **Presupuesto de Egresos**

Verificar que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

## **Ingresos**

Verificar el importe de los ingresos y otros beneficios de la Entidad Fiscalizada provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, estableciendo los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

## **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales; así como la documentación que compruebe y justifique que el gasto cumpla con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes Estados Financieros generados.

## **Obra Pública**

Revisar el importe destinado a la Construcción, Conservación de obras y Acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso.

## **Deuda Pública y Disciplina Financiera**

Verificar que las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de Deuda Pública interna, derivada de la contratación de empréstitos, cumplan con la normatividad aplicable, en su caso.

## **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera en materia de Transparencia.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: los criterios de selección, el objetivo de la Auditoría de Desempeño, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 2.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 2.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; para comprobar que: en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto; aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

### 2.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios son la herramienta técnica que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla se verificó: la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2018, con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR); el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; el registro de los recursos asignados; la publicación de la información relacionada con los planes y programas; los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; así como, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

### Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

### Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que: en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); las Actividades sean las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios; los Componentes sean los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

### Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

### Revisión de recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

### **Cuenta Pública**

Durante la revisión se requirió diversa documentación y aclaraciones sobre los anexos, estados contables e información que deberían cumplir con la normatividad establecida, de la cual presentaron documentación comprobatoria y justificativa.

### **Control Interno**

Se verificó el Informe sobre el Estudio y Evaluación de Control Interno por el auditor externo de la Entidad Fiscalizada, quien no determinó observaciones al mismo.

### **Presupuesto de Egresos**

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

### **Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión:** Subsidios y Subvenciones.

### **Documentación Soporte:**

Solicitud de ministración Oficios No. D.A./0642/2018 y No. D.A./0636/2018  
Recibo 12-A de 03/12/2018

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Por **\$5,088,633.33**, corresponde a la póliza número D01444 del 28/12/2018, se requiere solicitud/recibo de ministración correspondiente al ejercicio fiscal 2018 debidamente requisitado.

### **Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó solicitud de ministración Oficio No. D.A./0642/2018 y No. D.A./0636/2018, Recibo 12-A de 03/12/2018, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada. Cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología para la Determinación de los momentos contables de los Ingresos, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 46, 48, 49 y 54 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Egresos

**Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales.

### Documentación Soporte:

Concentrado anual de sueldos y salarios.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$114,782,699.83 corresponde al capítulo Servicios Personales del mes de diciembre. Se requiere acta de su órgano de gobierno en la que se apruebe el pago de las compensaciones a los empleados, tabuladores desglosados, nóminas en los que se señalen la remuneración que perciben los Servidores Públicos, CFDI en formato XML expedidos por las compensaciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas de registro donde se refleja el registro contable y presupuestal, concentrado anual de sueldos y salarios que contengan percepciones y deducciones.

### Resultado:

La Entidad Fiscalizada no presentó: acta de su órgano de gobierno en la que se apruebe el pago de las compensaciones a los empleados, tabuladores desglosados, nóminas en los que se señalen la remuneración que perciben los Servidores Públicos, CFDI en formato PDF y XML expedidos por las compensaciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas de registro donde se refleja el registro contable y presupuestal, por lo que se carece de información para realizar el análisis de la misma.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 00083-18-90/07-E-PO-01 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$114,782,699.83 (Ciento catorce millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos 83/100 M.N.) por concepto de servicios personales, por falta de documentación comprobatoria y justificativa del egreso. Por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b) y IX inciso c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 44 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 12, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.

### Documentación Soporte:

Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.  
Transferencia electrónica.  
CFDI en formato PDF.  
Oficio de disponibilidad presupuestal.  
Póliza que refleja el reintegro por rescisión de contrato.  
Estado de cuenta donde se refleja el reintegro.  
Oficio de disponibilidad presupuestal por cancelación del gasto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$315,723.00 corresponde al importe de la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación. Se requiere requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, póliza que refleja el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

### Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Póliza que refleja el registro contable y presupuestal, transferencia electrónica, CFDI en formato PDF y Oficio de disponibilidad presupuestal, cabe mencionar que la compra fue cancelada por lo cual remite póliza que refleja el reintegro por rescisión de contrato, estado de cuenta donde se refleja el reintegro y Oficio de disponibilidad presupuestal por cancelación del gasto, se verificó que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones y se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que cumple con la normatividad establecida.

Por lo que solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión:** Productos minerales no metálicos.

### Documentación Soporte:

Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.  
Transferencia electrónica.  
CFDI en formato PDF.  
Oficio de disponibilidad presupuestal.  
Póliza que refleja el reintegro por rescisión de contrato.  
Estado de cuenta donde se refleja el reintegro.  
Oficio de disponibilidad presupuestal por cancelación del gasto.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$137,112.00 corresponde al importe de la póliza D00097 del 18/ene/2018 de la cuenta 5124-2411 Productos Minerales no metálicos, requisición de compra. Se requiere proceso de adjudicación, evidencia de recepción de los bienes adquiridos, CFDI en formato PDF y HML evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica).

### Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Póliza que refleja el registro contable y presupuestal, transferencia electrónica, CFDI en formato PDF y Oficio de disponibilidad presupuestal, la compra fue cancelada por lo cual remite póliza que refleja el reintegro por rescisión de contrato, estado de cuenta donde se refleja el reintegro y Oficio de disponibilidad presupuestal por cancelación del gasto, se verificó la documentación comprobatoria y

***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

justificativa de cada una de las operaciones y se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión:** Material eléctrico y electrónico.

**Documentación Soporte:**

Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.  
Memorándum de solicitud de pago.  
Transferencia electrónica.  
Oficio de disponibilidad presupuestal.  
CFDI en formato PDF y XML.  
Proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por **\$163,589.00** corresponde al importe de la póliza D00098 del 18/ene/2018 de la cuenta 5124-2461 Material Eléctrico. Se requiere requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y HML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (Efectivo, Cheque y/o Transferencia Electrónica), evidencia de excepción de los bienes adquiridos, póliza que refleja el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó póliza que refleja el registro contable y presupuestal, memorándum de solicitud de pago, transferencia electrónica, oficio de disponibilidad presupuestal, CFDI en formato PDF y XML y proceso de adjudicación, se verificó que los CFDI, cumplieran con los requisitos fiscales, la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión:** Materiales complementarios.

**Documentación Soporte:**

Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.  
Transferencia electrónica.  
CFDI en formato PDF.  
Oficio de disponibilidad presupuestal.  
Póliza que refleja en reintegro por rescisión de contrato.  
Estado de cuenta donde se refleja el reintegro.  
Oficio de disponibilidad presupuestal por cancelación del gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por **\$135,546.00** corresponde al importe de la póliza D00097 del 18/ene/2018; se requiere requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y HML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (Efectivo, Cheque y/o Transferencia Electrónica), evidencia de excepción de los bienes adquiridos, póliza que refleja el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó póliza que refleja el registro contable y presupuestal, transferencia electrónica, CFDI en formato PDF, oficio de disponibilidad presupuestal, póliza que refleja el reintegro por rescisión de contrato, estado de cuenta donde se refleja el reintegro, oficio de disponibilidad presupuestal por cancelación del gasto, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión:** Otros Materiales y artículos de construcción y reparación.

**Documentación Soporte:**

Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.  
Oficio de disponibilidad presupuestal.  
CFDI en formato PDF.  
Memorándum de solicitud de pago.  
Transferencia electrónica.  
Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$691,389.00** corresponde al importe de la póliza número D00075 del 05/ene/2018; se requiere requisición de compra, CFDI en formato PDF por los bienes adquiridos, evidencia del pago (Efectivo, Cheque y/o Transferencia Electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos en el almacén, copia de inventario de los Bienes Adquiridos, póliza que refleja el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

### Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Póliza que refleja el registro contable y presupuestal, oficio de disponibilidad presupuestal, CFDI en formato PDF, memorándum de solicitud de pago, transferencia electrónica y proceso de adjudicación, se verificó que los CFDI, cumplan con los requisitos fiscales, la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, que se cuente con Procesos de Adjudicación conforme a la normatividad correspondiente y se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión:** Telefonía tradicional, Servicios de acceso de internet, redes y procedimientos de información.

### Documentación Soporte:

Oficio de disponibilidad presupuestal.  
CFDI en formato PDF.  
Evidencia de pago (Cheque).

### Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$8,508.00** corresponde a la suma de los importes de las cuentas que presenta las pólizas números E00792, E00793, E00794, E00795, E00797, E00798, E00800, E00801, E00802 y E00803 del 31 de enero 2018. Se requiere CFDI en formato PDF por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), oficio de disponibilidad presupuestal.

### Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio de disponibilidad presupuestal, CFDI en formato PDF, evidencia de pago (Cheque), se verificó que los CFDI, cumplieran con los requisitos fiscales, la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones, se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión:** Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

### Documentación Soporte:

Requisiciones de mantenimiento.  
CFDI en formato PDF.  
Evidencia del pago.  
Bitácora de Conservación y Mantenimiento Menor.  
Inventario de Bienes Inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado.  
Póliza que refleje el registro contable y presupuestal.  
Proceso de adjudicación.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$8,771,380.79** corresponde a la suma de los importes de las pólizas número D00094 del 15/ene/2018, D00623 del 29/jun/2018, D00624 del 29/jun/2018 y D00086 del 09/ene/2018; se requiere requisiciones de mantenimiento, CFDI en formato PDF por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (Efectivo, Cheque y/o Transferencia Electrónica), Bitácora de Conservación y Mantenimiento Menor, Inventario de Bienes Inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado, póliza que refleja el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

### Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó Requisiciones de mantenimiento, CFDI en formato PDF, Evidencia del pago, Bitácora de Conservación y Mantenimiento Menor, Inventario de Bienes Inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado, Pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, Proceso de adjudicación, se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa presentada, la cual fue suficiente para determinar que la Información cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión:** Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo administrativo, educacional y recreativo.

**Documentación Soporte:**

CFDI en formato PDF.  
Oficio de disponibilidad presupuestal.  
Memorándum de solicitud de pago.  
Transferencia Electrónica.  
Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.  
Proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por **\$39,967.80** corresponde al importe de la póliza número D00073 del 05/ene/2018 Se requiere requisiciones de mantenimiento, CFDI en formato PDF por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (Efectivo, Cheque y/o Transferencia Electrónica), Bitácora de mantenimiento, Inventario de Bienes muebles correspondientes a mantenimiento de mobiliario y equipo propiedad del Ente Fiscalizado, póliza que refleja el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, sin embargo, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación toda vez que no presentó requisiciones y bitácoras de mantenimiento y proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0083-18-90/07-E-PO-02 Pliego de Observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,967.80 (Treinta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos 80/100 M.N.), por concepto de Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo administrativo, educacional y recreativo, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso. Por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 y 54, fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción IV de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018; 100, 101 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión:** Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

### **Documentación Soporte:**

Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.  
Oficio de disponibilidad presupuestal.  
Memorándum de solicitud de pago.  
Transferencia electrónica.  
CFDI en formato PDF.  
Proceso de adjudicación.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Por **\$252,120.20** corresponde al importe de la suma de las pólizas número D00069 del 05/ene/2018 y D00073 del 05/ene/2018; se requiere requisiciones de mantenimiento, CFDI en formato PDF por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (Efectivo, Cheque y/o Transferencia Electrónica), Bitácora de mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, Inventario de Bienes muebles, otros equipos de Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información propiedad del Ente Fiscalizado, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

### **Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, sin embargo, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación toda vez que no presentó requisiciones de mantenimiento, inventario de bienes muebles y bitácoras de mantenimiento.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

### **0083-18-90/07-E-SA-01 Solicitud de Aclaración**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$252,120.20 (Doscientos cincuenta y dos mil ciento veinte pesos 20/100 M.N.), por concepto de Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso. Por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 y 54, fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión:** Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

### **Documentación Soporte:**

CFDI en formato PDF.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Oficio de disponibilidad presupuestal.  
Transferencia electrónica.  
Acta entrega-recepción.  
Póliza que refleja el registro contable y presupuestal.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por **\$35,000.00** corresponde al importe de la póliza D00623 del 29/jun/2018; se requiere requisiciones de compra, CFDI en formato PDF por los bienes adquiridos, evidencia del pago (Efectivo, Cheque y/o Transferencia Electrónica), evidencia de excepción de los bienes adquiridos, póliza que refleja el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI en formato PDF, oficio de disponibilidad presupuestal, transferencia electrónica, acta entrega-recepción y póliza que refleja el registro contable y presupuestal, se verificó que los CFDI, cumplan con los requisitos fiscales, la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las operaciones y se comprobó la adecuada y oportuna contabilización de los cargos registrados, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión:** Servicios de jardinería y fumigación.

**Documentación Soporte:**

Pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.  
Transferencia electrónica.  
Oficio de disponibilidad presupuestal.  
CFDI en formato PDF.  
Acta entrega-recepción por el servicio contratado  
Memorándum de solicitud de pago.  
Proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por **\$365,994.00** corresponde a la suma de los importes de las pólizas número D00090 del 15/ene/2018 y D00624 del 26/jun/2018; se requiere requisiciones de mantenimiento, CFDI en formato PDF por los servicios contratados, evidencia del pago (Efectivo, Cheque y/o Transferencia Electrónica), pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación toda vez que no presentó requisiciones de mantenimiento, póliza D00624 y proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0083-18-90/07-E-PO-03 Pliego de Observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$365,994.00 (Trescientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de Servicios de jardinería y fumigación, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 y 54, fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción IV de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018; 100, 101 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión:** Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

**Documentación Soporte:**

Requisiciones de mantenimiento.  
CFDI en formato PDF  
Evidencia del pago  
Proceso de adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):**

Por **\$6,712,186.16** corresponde a la suma de los importes de los reportes según anexo. Se requiere requisiciones de mantenimiento, CFDI en formato PDF por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), póliza que refleja el registro contable y presupuestal, Proceso de adjudicación.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, sin embargo, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación toda vez que no presentó pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### 0083-18-90/07-E-PO-04 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,712,186.16 (Seis millones setecientos doce mil ciento ochenta y seis pesos 16/100 M.N.) por concepto de Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, no presento pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, documentación comprobatoria y justificativa del egreso. Por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción XV, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros.

#### Documentación Soporte:

Pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.  
Oficio de disponibilidad presupuestal.  
Memorándum de solicitud de pago.  
Transferencia electrónica.  
CFDI en formato PDF.  
Acta entrega-recepción por el servicio contratado  
Proceso de adjudicación.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Por **\$1,775,220.42** corresponde al saldo de las observaciones determinadas por el Auditor Externo, se requiere efectuar lo solicitado en el informe de auditoría del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2018. Adjuntando la documentación comprobatoria y constancia del Auditor Externo donde se indique la solventación de dicha observación.

#### Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación toda vez que no presentó requisiciones de compra y bitácoras de mantenimiento, pólizas D00854, D01003, D00972, D01561 y D01565 proceso de adjudicación y la constancia del auditor externo donde se indique la solventación de dicha observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0083-18-90/07-E-PO-05 Pliego de Observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de **\$1,775,220.42** (Un millón setecientos setenta y cinco mil doscientos veinte pesos 42/100 M.N.), por concepto de Materiales y suministros

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso. Por incumplimiento a los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 y 54, fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52, fracción III de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018; 100, 101 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Información Financiera**

**Elemento(s) de Revisión:** Bancos / Tesorería.

**Documentación Soporte:**

Conciliación bancaria  
Estado de cuenta  
Memorándum solicitud de cancelación de cheques.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por **\$1,648,991.75** corresponde a la suma de los cheques y/o pagos en circulación de las cuentas. 134866479 Bancomer, 0452861267 Bancomer, al 31 de diciembre del 2018, según conciliaciones bancarias remitidas en su contestación al requerimiento preliminar. Se requiere los cheques autorizados pendientes de cobro, documentación comprobatoria, en el caso de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley general de títulos y operaciones de crédito, remitir copia certificada de la autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a su anulación, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, conciliación bancaria corregida y el estado de cuenta donde se observe el cobro respectivo.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación para comprobar el ejercicio de los recursos por un importe de \$596,344.47 de la cuenta 134866479 Bancomer, sin embargo, derivado del análisis a la documentación remitida se concluye que ésta no fue suficiente conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que no solventa la observación toda vez que no presentó en el caso de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley general de títulos y operaciones de crédito, copia certificada de la autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a su anulación, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, conciliación bancaria corregida y el estado de cuenta donde se observe el cobro respectivo, por un importe de \$1,052,647.28 de la cuenta 0452861267 Bancomer.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0083-18-90/07-E-PO-06 Pliego de Observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,052,647.28 (Un millón cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos 28/100 M.N.), por concepto de cheques en circulación de Bancos por falta de documentación comprobatoria y justificativa. Por incumplimiento a los artículos 116 de la

VMSR/RV/MCA/BOL/IAMG  
IF-UII-PFS-01

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción XI y 54 fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Bancos / Tesorería.

**Documentación Soporte:**

Memorándum No. 039/2020  
Conciliación bancaria al 31 de diciembre.  
Estado de cuenta bancario.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por **\$1,507,033.13** corresponde a la suma de los cheques en circulación de la cuenta 0452861240 Bancomer, recurso estatal al 31 de diciembre del 2018, según conciliación bancaria remitida en su contestación al requerimiento preliminar. Se requiere los cheques autorizados pendientes de cobro, documentación comprobatoria, en el caso de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley general de títulos y operaciones de crédito, remitir copia certificada de la autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a su anulación, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, conciliación bancaria corregida y el estado de cuenta donde se observe el cobro respectivo.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó Memorándum No. 039/2020 de fecha 10/02/20 donde se solicita cancelación de cheques con antigüedad mayor a un año, Conciliación bancaria al 31 de diciembre y Estado de cuenta, se verificó que la entidad fiscalizada registró los saldos de bancos en los Estados Financieros, que la Entidad realizó las conciliaciones bancarias y que estas se encuentren conciliadas con el estado de cuenta bancario, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión:** Bancos / Tesorería.

**Documentación Soporte:**

Conciliación bancaria.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por **\$95,010.26** corresponde a la suma de los cheques en circulación de la cuenta; 0452861275 Bancomer, recurso propio del 31 de diciembre del 2018, según conciliación bancaria remitida en su contestación al requerimiento preliminar. Se requiere los cheques autorizados pendientes de cobro, documentación comprobatoria, en el caso de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley general de títulos y operaciones de crédito, remitir copia certificada de la autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a su anulación, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, conciliación bancaria corregida y el estado de cuenta bancario donde se observe el cobro respectivo.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó Conciliación bancaria, se verificó que la entidad fiscalizada registró los saldos de bancos en los Estados Financieros que la Entidad realizó conciliaciones bancarias, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Bancos / Tesorería.

**Documentación Soporte:**

Conciliaciones bancarias  
Cheque 0126 Cancelado

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por **\$116,909.06** corresponde a la suma de los cheques en circulación de la cuenta; 0103525341 Bancomer, otros recursos del 31 de diciembre del 2018, según conciliación bancaria remitida en su contestación al requerimiento preliminar. Se requiere los cheques autorizados pendientes de cobro con la documentación comprobatoria y el estado de cuenta donde se observa el cobro respectivo.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2018 donde se observan los cheques pendientes de cobro, conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2019 donde se observan los cheques cobrados y cheque 0126 Cancelado a nombre de Guerrero Hernández Erika Jacqueline por un importe de \$92.25, se verificó que la entidad fiscalizada registró los saldos de bancos en los Estados Financieros y que la Entidad realizó conciliaciones bancarias, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Bancos / Tesorería.

**Documentación Soporte:**

Conciliaciones bancarias  
Memorándum No. 038/2020  
Solicitud de contestación para cancelación de cheques.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por **\$300,687.12** corresponde a la suma de los cheques en circulación de las cuentas. 6550671335-7 Santander, 150249904 Bancomer al 31 de diciembre del 2018, según conciliaciones bancarias remitidas en su contestación al requerimiento preliminar. Se requiere los cheques autorizados pendientes de cobro y la documentación comprobatoria, en el caso de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley general de títulos y operaciones de crédito, remitir copia certificada de la autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a su anulación, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, conciliación bancaria corregida y el estado de cuenta en donde se observe el cobro respectivo.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2018, conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2019, memorándum No. 038/2020 y solicitud de contestación para cancelación de cheques no cobrados con antigüedad mayor a un año, se verificó que la entidad fiscalizada registro los saldos de bancos en los Estados Financieros que la Entidad realizó conciliaciones bancarias, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Bancos / Tesorería.

**Documentación Soporte:**

Comprobante de transferencia interbancaria.  
Oficio de disponibilidad presupuestal.  
Memorándum No. 0562 de solicitud de pago  
Transferencia electrónica.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Factura 73188 y 73187.  
Contrato COBAEP Núm. 049/2018  
Memorándum No. 032  
Póliza E01006  
Nómina de la 1a. Quincena de febrero.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por **\$534,551.56** corresponde a los traspasos efectuados por las pólizas D00142 del 14/feb/2018 y D01241 del 07/nov/2018. Se requiere justificación del motivo por el cual realiza traspasos de recursos entre cuentas bancarias y el origen de los recursos.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó Comprobante de transferencia interbancaria, Oficio de disponibilidad presupuestal 09-10 del 01/10/18, Memorándum No. 0562 de solicitud de pago, Transferencia electrónica y Factura 73188 y 73187 de la empresa Si Vale de México, Contrato COBAEP Núm. 049/2018, Memorándum No. 032, Póliza E01006 y Nómina de la 1a. Quincena de febrero, se verificó que la entidad fiscalizada registró los saldos de bancos en los Estados Financieros que la Entidad realizó conciliaciones bancarias, que los registros contables se realicen de conformidad con la normatividad establecida, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Cuentas por cobrar.

**Documentación Soporte:**

Oficio No.0418/D.G./2018.  
Oficio No.0541/D.G./2018.  
Pólizas que reflejan el registro contable y/o presupuestal.  
Acuerdo 6.4.OR.04.2018.  
Oficio número CS/1162/VIII/2018.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por **\$1,784,175.18** corresponde al total de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo. Se requieren las gestiones de cobro legales realizadas, su seguimiento y recuperación de la documentación comprobatoria y justificativa que soporte el saldo y el (Acuerdo 6.4.OR.04.2018, oficio número CS/1162/VIII/2018) y las pólizas de registro contable y/o presupuestaria.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó Oficio No.0418/D.G./2018, Oficio No.0541/D.G./2018, Pólizas que reflejan el registro contable y/o presupuestal, Acuerdo 6.4.OR.04.2018 y Oficio número CS/1162/VIII/2018, se verificó que la documentación comprobatoria soporte el saldo de cuentas por cobrar y que los registros contables se

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

realicen de conformidad con la normatividad establecida, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Bienes muebles, inmuebles y activos intangibles.

**Documentación Soporte:**

Acta de levantamiento físico de los inventarios de bienes muebles y activos intangibles.  
Conciliación efectuada entre los inventarios y la contabilidad.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$136,601,564.05 corresponde al importe del inventario de los bienes muebles, remitir la actualización y levantamiento físico del inventario, la conciliación efectuada entre los inventarios, la contabilidad y adjuntar las pólizas de registros contables y/o presupuestarias.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó acta de levantamiento físico de los inventarios de bienes muebles y activos intangibles y conciliación efectuada entre los inventarios y la contabilidad, se verificó que la documentación comprobatoria soporte el saldo del inventario de los bienes muebles, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82; (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68, párrafo segundo, 69 y 70), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Pasivos.

**Documentación Soporte:**

Concentrado analítico de las subcuentas que integran los pasivos.  
Pólizas de registro contables y/o presupuestarias.  
CFDI en formato PDF y XML.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia de pago (cheque).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por **\$554,354.79** corresponde a la suma de los importes de los oficios de disponibilidad presupuestal números: 283-12, 284-12 y 285-12 de proveedores por pagar a corto plazo del anexo 7A. Se requieren los Contratos y/o Convenios, concentrado analítico de las subcuentas que integran los pasivos, pólizas de registro contables y/o presupuestarias CFDI en formato PDF y XML.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó Concentrado analítico de las subcuentas que integran los pasivos, pólizas de registro contables y/o presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, evidencia de pago (cheque), se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales, que el concentrado analítico de las subcuentas que integran los pasivos contengan fecha de registro, número de póliza, concepto, importe, el total sea igual al rubro del Estado de Situación Financiera, el vencimiento de las obligaciones a Corto Plazo sea en un periodo menor o igual a doce meses, se constató que no existe pago de actualizaciones, multas o recargos por incumplimiento, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82; (En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Bienes muebles, inmuebles y activos intangibles.

**Documentación Soporte:**

Relación de bienes adquiridos.  
Conciliación efectuada entre los inventarios y la contabilidad.  
Pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.  
Transferencias electrónicas.  
CFDI en formato PDF  
Proceso de adjudicación  
Relación de bienes donados.  
Contrato de donación pura.  
Evidencia fotográfica.  
Conciliación de bienes patrimoniales.  
Pólizas que reflejan el registro contable.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por **\$2,121,705.65** corresponde a la suma de adquisiciones de los bienes e inmuebles del Anexo 6A; integrado por \$866,876.05 por las adquisiciones más \$1,254,829.60 por las donaciones. Se requiere la actualización y el levantamiento físico de los inventarios de bienes muebles y activos intangibles. la conciliación efectuada entre

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

los inventarios y la contabilidad, las pólizas de registro contables y/o presupuestarias, el acuerdo de su Órgano de Gobierno donde conste la autorización de dicha donación, documento que acredite la donación, inventario de los Bienes Donados.

**Resultado:**

La Entidad Fiscalizada presentó Relación de bienes adquiridos, conciliación efectuada entre los inventarios y la contabilidad, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, transferencias electrónicas, CFDI en formato PDF, proceso de adjudicación, relación de bienes donados, contrato de donación pura, evidencia fotográfica, conciliación de bienes patrimoniales, pólizas que reflejan el registro contable, se verificó que los CFDI, cuenten con los requisitos fiscales, que el inventario se encuentre conciliado contra el registro contable, que los registros contables se realicen de conformidad con la normatividad establecida y que por los bienes donados exista documentación soporte, derivado del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada se constató que no existen diferencias.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

La Entidad Fiscalizada no registró ni ejecutó obra pública.

**Deuda Pública y Disciplina Financiera**

La Entidad Fiscalizada no contrató ni registró deuda pública.

**Transparencia**

Se verificó que haya publicado la información en materia de transparencia.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 0122/D.G./2020 de fecha 10 de febrero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que "los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo".

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación 2018 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público. Además, que la MML, es el instrumento aplicado para su diseño, una herramienta de análisis que permite realizar una planeación estratégica basada en la alineación de objetivos, variables e indicadores para evaluar resultados. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que, el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Prestación de Servicios de Educación Media Superior" guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2018, para identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2018	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2018	
Eje 1: Igualdad de Oportunidades.	"Prestación de Servicios de Educación Media Superior"	
<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivo a nivel Fin</b>	<b>Indicador de Fin</b>
Hacer de Puebla un estado con distribución equitativa del ingreso, que brinde igualdad de oportunidades a las y los poblanos, y a su vez genere un equilibrio social que eleve los niveles de bienestar y disminuya la pobreza y exclusión social.	Contribuir al cumplimiento de la meta nacional de atención de la matrícula de educación media superior en el país con un nivel educativo de calidad a través de la incorporación de sus planteles al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).	Porcentaje de incorporación al Sistema Nacional de Bachillerato.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2018 proporcionado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

### Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 "Igualdad de Oportunidades".

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, el Manual establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que, en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2018**

PP: "Prestación de Servicios de Educación Media Superior"			
Presupuesto aprobado: \$620,936,763.87			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al cumplimiento de la meta nacional de atención de la matrícula de educación media superior en el país con un nivel educativo de calidad a través de la incorporación de sus planteles al Sistema Nacional de Bachillerato (SNB).	Porcentaje de incorporación al Sistema Nacional de Bachillerato.	Porcentaje de incorporación al Sistema Nacional de Bachillerato	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
La matrícula del COBAEP es atendida con un nivel educativo de mayor calidad al estudiar en planteles que se encuentran en niveles II y III del sistema nacional de bachillerato (SNB).	Porcentaje de promoción de planteles a nivel II y III del SNB.	(Número de planteles del COBAEP promocionados al nivel II y III del SNB/Total de planteles del COBAEP)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Componente	Indicador	Método de cálculo	
1. Eficiencia terminal consolidada.	Eficiencia terminal.	(Número de estudiantes de 6o. semestre que egresaron y aprobaron todas sus materias/Total de alumnos de nuevo ingreso a primer semestre de la misma generación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	79.80%
<b>Actividades</b>			
1. Realizar 2 acciones de tutorías que incluye un plan de acción tutorial y un informe de seguimiento basados en el modelo APA, en los 37 planteles del COBAEP.			
2. Llevar a cabo 2 actividades paraescolares que incluyen un cronograma de actividades y un informe de seguimiento que fomenten el deporte y la educación artística en los 37 planteles del COBAEP.			
3. Realizar 2 acciones de seguimiento del programa federal Construye-T que incluyen un cronograma de actividades y un informe de seguimiento en 34 planteles del COBAEP.			
4. Realizar 4 actividades con perspectiva de género en los 37 planteles del COBAEP.			

Componente	Indicador	Método de cálculo	
2. Mantenimiento a instalaciones de planteles realizado.	Porcentaje de mantenimiento de instalaciones en planteles.	(Número de planteles atendidos/Total de planteles programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
<b>Actividades</b>			
1. Dar mantenimiento a 772 luminarias de aulas, laboratorios y talleres en planteles.			
2. Dar mantenimiento a 120 contactos de aulas, laboratorios y talleres en planteles.			

Componente	Indicador	Método de cálculo	
3. Incorporación de planteles al modelo de emprendedores realizada.	Planteles vinculados con el modelo de emprendedores.	Número de planteles que se constituyen como centros emprendedores	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Institución
		Meta programada	10.00%
<b>Actividades</b>			
1. Implementar en 10 planteles del COBAEP las actividades del módulo I del modelo de emprendedores.			
2. Realizar 2 capacitaciones a los docentes responsables de los proyectos emprendedores, en el uso de la plataforma MOODLE del modelo de emprendedores.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

## Resultado:

El diseño del Programa Presupuestario "Prestación de Servicios de Educación Media Superior" estableció 8 Actividades, que son las necesarias y suficientes para la generación de 3 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente para cada uno de ellos, se estableció un indicador estratégico que corresponde a la dimensión de eficiencia.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El diseño del Programa Presupuestario "Prestación de Servicios de Educación Media Superior" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como los establecidos para las fichas técnicas.

### Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 3 indicadores de Componente y las 8 Actividades, contenidos en el Programa Presupuestario "Prestación de Servicios de Educación Media Superior", lo que a continuación se presenta:

**PP: "Prestación de Servicios de Educación Media Superior"**

**Componente 1:** Eficiencia terminal consolidada.

Indicador	Método de Cálculo		
Eficiencia terminal.	(Número de estudiantes de 6o. Semestre que egresaron y aprobaron todas sus materias/Total de alumnos de nuevo ingreso a primer semestre de la misma generación)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje	
	<b>Meta programada:</b>	79.80%	
	<b>Meta alcanzada:</b>	78.88%	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	98.85%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 2 acciones de tutorías que incluye un plan de acción tutorial y un informe de seguimiento basados en el modelo APA, en los 37 planteles del COBAEP.	Documento	2	100.00%
2. Llevar a cabo 2 actividades paraescolares que incluyen un cronograma de actividades y un informe de seguimiento que fomenten el deporte y la educación artística en los 37 planteles del COBAEP.	Documento	2	100.00%
3. Realizar 2 acciones de seguimiento del programa federal Construye-T que incluyen un cronograma de actividades y un informe de seguimiento en 34 planteles del COBAEP.	Documento	2	100.00%
4. Realizar 4 actividades con perspectiva de género en los 37 planteles del COBAEP.	Documento	4	100.00%

**Componente 2:** Mantenimiento a instalaciones de planteles realizado.

Indicador	Método de Cálculo	
Porcentaje de mantenimiento de instalaciones en planteles.	(Número de planteles atendidos/Total de planteles programados)*100	
	<b>Unidad de medida:</b>	Porcentaje

"2020, Año de Venustiano Carranza"

		Meta programada:	100.00%
		Meta alcanzada:	100.00%
		Cumplimiento del indicador:	100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Dar mantenimiento a 772 luminarias de aulas, laboratorios y talleres en planteles.	Pieza	772	100.00%
2. Dar mantenimiento a 120 contactos de aulas, laboratorios y talleres en planteles.	Pieza	120	100.00%

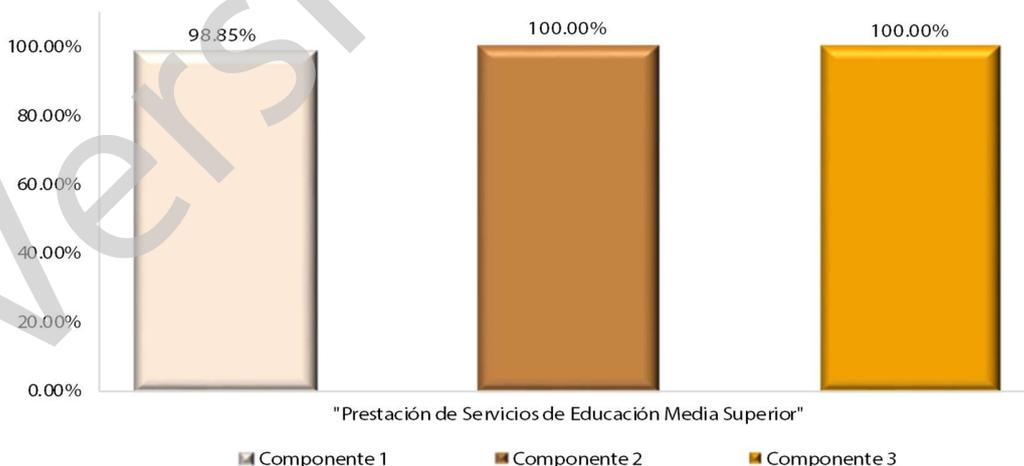
**Componente 3:** Incorporación de planteles al modelo de emprendedores realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Planteles vinculados con el modelo de emprendedores.	Número de planteles que se constituyen como centros emprendedores		
	Unidad de medida:	Institución	
	Meta programada:	10.00%	
	Meta alcanzada:	10.00%	
		Cumplimiento del indicador:	100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Implementar en 10 planteles del COBAEP las actividades del módulo I del modelo de emprendedores.	Institución	10	100.00%
2. Realizar 2 capacitaciones a los docentes responsables de los proyectos emprendedores, en el uso de la plataforma MOODLE del modelo de emprendedores.	Capacitación	2	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Indicadores de Componente**



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Resultado:

Lo anterior muestra que, los 3 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115%, para el logro del Propósito "la matrícula del COBAEP es atendida con un nivel educativo de mayor calidad al estudiar en planteles que se encuentran en niveles II y III del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB)".

Además, las 8 Actividades evaluadas, presentan un cumplimiento del 100%.

## Revisión de recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo cual, se verificó el registro de los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Registro de los recursos, ejercicio 2018**  
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$620,936,763.87	\$81,719,958.34	\$702,656,722.21	\$691,856,463.21	\$671,576,528.61

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2018, proporcionado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

## Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue registrada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

## Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a), c) y d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y
- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

**Resultado:**

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Resultado:**

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

**Resultado:**

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 25 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 18 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 7 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración y 6 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, formulados, integrados y presentados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño